

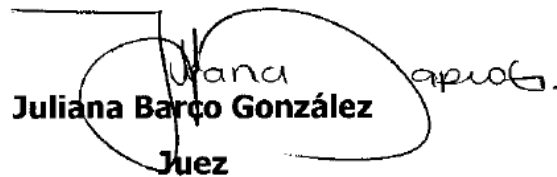
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00876 00**
Decisión Requiere

Previo a resolver la medida cautelar, relacionada con los inmuebles de propiedad del demandado, se requiere al apoderado de la parte demandante, con el fin de que precise la entidad a quién se oficiará la medida.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7c756f4bd5833e47c64152d1987c890468be3608d626dd66b1affa441b7816**

Documento generado en 14/01/2021 04:26:58 p.m.